

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

Buenos Aires, 08 NOV 2010

-DP - 0862/10

**VISTO:**

El Expediente Administrativo HSN-2400/2010, las leyes 22.431, 25.689, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, la Resolución DR-1388/2002, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 22.431, modificada por la ley 25.689, estableció el sistema de Protección Integral para las personas con discapacidades.

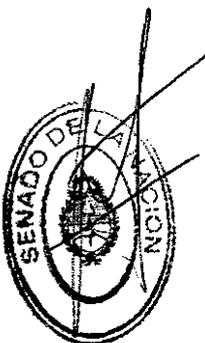
Que, entre los años 1996 y 2007, en cumplimiento a las leyes mencionadas, se desarrolló un Programa de Pasantías para Personas con Discapacidad, con notable resultado positivo tanto para los pasantes como para esta H. Cámara de Senadores.

Que, los pasantes incluidos en el Programa mencionado, conforme a la valiosa actividad que aportan a esta H. Cámara, fueron incorporados a la Planta Temporaria.

Que, continuamente se han recibido numerosas solicitudes de trabajo, por parte de personas con discapacidad, fundando su derecho en las mencionadas leyes.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 22.431, modificado por el artículo 1° de la Ley 25.689, se deben implementar las medidas necesarias para procurar a las personas con discapacidad una plena integración a la vida social y laboral de la comunidad.

Que, resulta necesario designar a un coordinador para el nuevo programa y el desempeño del agente Hugo Carli, en las actividades del Programa de Pasantías, ha sido satisfactorio.



# Senado de la Nación

-DP - 0862/10

Que, el Programa de Formación e Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad fue impulsado por el Presidente de esta H. Cámara y consensuado por el Director General de Recursos Humanos con las asociaciones gremiales UPCN, APL, ATE y APES.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

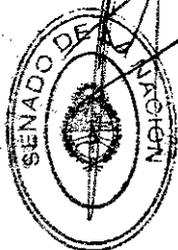
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese e impleméntese en el ámbito de este H. Senado, el PROGRAMA DE FORMACION E INCLUSION LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Désígnese como coordinador del Programa al agente Hugo Daniel CARLI, Legajo 11.344, quien presta servicios en el Departamento de Promoción Social y Gestión Comunitaria, debiendo mantener sus tareas habituales.

**Artículo 3°:** Si al finalizar el programa o en el transcurso del período de evaluación y entrenamiento se detectara la imposibilidad de algún participante de continuar con el programa, por motivos de su discapacidad, el H. Senado facilitará el trámite para acceder a una pensión a través de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

**Artículo 4°:** Facúltese al Director General de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de Personal para aprobar la nómina de participantes seleccionados para ingresar al Programa de Formación e Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad.



*Senado de la Nación*

**- DP - 0862 / 10**

**Artículo 5°:** El presupuesto que demande la implementación del presente programa se atenderá con la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente archívese.-



A handwritten signature or set of initials, consisting of several overlapping, slanted lines that form a stylized, somewhat abstract shape.

A handwritten signature, consisting of a long, sweeping horizontal line that curves upwards at the end, with several shorter, overlapping lines underneath it.

**PROGRAMA DE FORMACION E INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
H. SENADO DE LA NACION**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 22.431, modificada por la Ley 25.689, que instituye el sistema de protección Integral de los Discapacitados; el Programa de Pasantías para personas con discapacidad, desarrollado por la H. Cámara de Senadores en los años 1996 y 2007, y a efectos de colaborar en la formación e inserción laboral de aquellas personas discapacitadas que no se encuentran en cursando estudio alguno, el H. Senado promueve el presente Programa:

**OBJETIVO DEL PROGRAMA:**

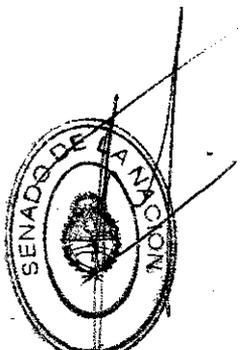
A-Brindar a las personas discapacitadas la posibilidad de tomar contacto con el ámbito laboral, contribuyendo efectivamente a la realización de las tareas administrativas necesarias para la H. Cámara de Senadores.

B- Entrenar, formar y capacitar a los participantes para que puedan desarrollar las tareas que les sean encomendadas.

C- Fortalecer la creación de hábitos operativos para el trabajo y conciencia de responsabilidad que le permitan a los participantes al programa insertarse en el ámbito laboral procurando al mismo tiempo mejorar su estima y valoración personal.

D- Evaluar el desempeño de los participantes a efectos de determinar si se encuentra en condiciones de cubrir los cargos estipulados en la ley.

E- Promover el desarrollo y posibilidad de crecimiento laboral para aquellos que reúnan las condiciones de idoneidad en las tareas encomendadas.



**-DP - 0862/10**

F- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 22431, procurando neutralizar la desventaja que la discapacidad provoca y dar la oportunidad, mediante el propio esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.

1- La implementación del presente programa de Inclusión Laboral estará a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos a través de un coordinador designado al efecto.

**PARTICIPANTES. REQUISITOS**

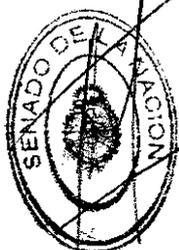
2- Los participantes deberán ser mayores de 18 años, poseer alguna discapacidad física o mental de acuerdo a la definición prevista en el artículo 2° de la Ley 22.431 y contar con el "certificado Nacional de Discapacidad", previsto en el Art. 3° de la mencionada Ley.

3- A efectos de la ejecución del presente Programa, podrán ingresar hasta un total de veinte (20) personas por promoción.

**SELECCIÓN.**

4- La selección de los participantes estará a cargo del Coordinador del Programa, quien junto con el Departamento de Medicina Laboral de la Dirección de Administración de Personal y el personal idóneo sugerido por las asociaciones gremiales con personería, deberán examinar a los mismos mediante entrevistas de admisión, siguiendo como modelo las preguntas establecidas en el Anexo I del presente Programa

5- Las características del trabajo se establecerán conforme a la demanda existente en las distintas áreas en las que sean ubicados, y a aquellas que por su naturaleza puedan ser desarrolladas por los participantes.



**OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

- 6- Serán obligaciones del aspirante, entre otras:
- a. desarrollar sus funciones con decoro y buena conducta, de acuerdo al lugar de desempeño de sus tareas.
  - b. Registrar el ingreso y egreso en la Coordinación del Programa
  - c. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas
  - d. Prestar el servicio en forma regular y continua en las condiciones y en la medida que lo determine la autoridad competente.
  - e. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por sus superiores.

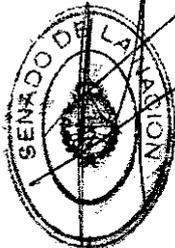
7- El coordinador del presente programa, indicará a cada participante su destino, horario y consignas a seguir, no pudiendo efectuar cambios sin expreso consentimiento de aquel.-

**TRASLADO, REFRIGERIO Y OTROS.**

8- Los participantes recibirán la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, para cubrir gastos de traslado, refrigerio y otros, sin cargo de rendir cuentas, de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

9- El pago de los gastos mensuales será relacionado con el presentismo; el monto a percibir en forma diaria será calculado dividiendo el monto mensual por veintidós (22).-

10- Los ausentes por enfermedad serán justificados mediante certificado médico; si pasados veintiún días corridos o treinta escalonados, continúa en la situación, su permanencia en el programa, quedará a juicio de la Coordinación, pudiendo consultar con las personas que intervinieron en la designación del aspirante.



# *Senado de la Nación*

**- DP - 0862/10**

11- El incurrir en tres tardanzas al mes implica el descuento de un día y la pertinente advertencia; si su conducta se repite, queda a consideración su permanencia en el programa.-

## **EVALUACIONES**

12- Los participantes serán evaluados trimestralmente por los Jefes de cada área, el coordinador y el equipo de selección de acuerdo a su desempeño y evolución, y permanecerán doce (12) meses, como máximo en el programa.

13- La evaluación trimestral de cada participante determinará en todo momento la permanencia en el programa, teniendo en cuenta los informes que efectuarán los jefes de cada destino, de acuerdo a la planilla que se anexa al presente.

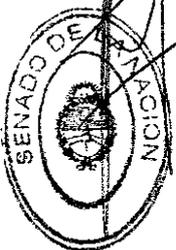
14- Las tareas que deberán cumplir los participantes tendrán una carga horaria de cuatro (4) horas corridas por día, en el área administrativa del H. Senado que le sea asignada.

## **TAREAS A CARGO DEL COORDINADOR**

15- El coordinador llevará a cabo las entrevistas y junto a las personas mencionadas en el art. 4° hará la preselección de los postulantes.

16- Deberá efectuar un seguimiento y prestar asistencia a cada área a efectos de colaborar con la evaluación final y eventual inclusión laboral de los participantes.

17- Elaborará un informe de cada participante a la finalización del programa, que incluya la evaluación de su desempeño e indicación de tareas que puede realizar, como



# Senado de la Nación

**-DP - 0862/10**

así también su recomendación acerca de su inclusión laboral.

18- El H. Senado contratará, por su cuenta, un seguro de riesgo personal para cada participante, a efectos cubrirlo en el horario que cumpla con su formación, sin que ello implique el establecimiento de relación laboral alguna.

19- Transcurrido el plazo de doce (12) meses indicado en el artículo 12° del presente, y siempre que el participante haya aprobado la instancia de evaluación final y se adjunte el informe favorable del Coordinador y del equipo de evaluación, se procederá a su incorporación en la Planta Temporaria del H. Senado, en la categoría que la superioridad considere conveniente.

20- Las personas que resulten seleccionadas y como condición para ingresar, deberán prestar su conformidad con los términos del presente Programa, suscribiendo por sí o por su representante legal dos (2) copias del mismo.



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the seal.

A large, stylized handwritten signature or stamp in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the seal.